



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



**FONPRECON**  
Pensiones y Cesantías

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. 0256- De 11 2 JUN. 2020

"Por la cual se prorroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria en el Territorio Nacional hasta el 30 de mayo del mismo año, por la incidencia de los casos que se han presentado del virus COVID-19 y adoptó varias medidas tendientes a prevenir y controlar la propagación del virus.

Que el Presidente de la República, por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del virus COVID 19, e impedir la extensión de sus efectos.

Que la Procuraduría General de la Nación, expidió la Resolución No. 01287 del 16 de marzo de 2020, a través de la cual suspendió términos en todas las actuaciones disciplinarias a su cargo, a partir del 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, ordenando en su Artículo Segundo que: *"Cada operador disciplinario adoptará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior y coordinará con los servidores a su cargo las actividades a realizar en este periodo"*.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 01287 del 16 de marzo de 2020 enunciada en el anterior considerando, y a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública por otra, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, expidió la Resolución No. 0135 del 18 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspendieron términos en las actuaciones disciplinarias de FONPRECON, a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"*, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 y hasta las 00:00 horas del 13 de abril de 2020.

X



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



FONPRECON  
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. 0256

De 12 JUN. 2020

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral de los contratistas de prestación de servicios de las Entidad públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que de conformidad con lo anterior, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, expidió la Resolución No. 0161 de fecha 3 de abril de 2020, por medio de la cual se adoptan medidas especiales para la atención al público y la prestación de los servicios durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, asimismo, y en el Artículo Quinto resolvió respecto de las actuaciones administrativas y sancionatorias por los procesos disciplinarios que adelanta el área de Control Disciplinario, indicando que dichas actuaciones y procesos quedarían suspendidos hasta el 30 de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"*, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del 13 de abril de 2020 y hasta las 00:00 horas del 27 de abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"*, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del 27 de abril de 2020 y hasta las 00:00 horas del 11 de mayo de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"*, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir 00:00 horas del 11 de mayo de 2020 y hasta las 00:00 horas del 25 de mayo de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por un término de 30 días calendario, a partir de la vigencia del Decreto, con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, *"Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020"*, hasta las 12:00 horas del 31 de mayo de 2020

✓



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



**FONPRECON**  
Pensiones y Cesantías

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. **0 2 5 6-**

De **1 2 JUN. 2020**

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No.00844 del 26 de mayo de 2020, *"Por la cual se prorroga la Emergencia Sanitaria por el Nuevo Coronavirus que causa el COVID 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*, resolvió prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 749 de 28 de mayo de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto 131 del 31 de mayo de 2020, *"Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones"* ordenando en su Artículo décimo, *"Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 16 de junio de 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley. Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo anterior, cada entidad podrá exceptuar la aplicación de la presente disposición en los casos que le sea posible dar continuidad al procedimiento, garantizando el debido proceso."*

Que la adopción de las mencionadas medidas ha impedido que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (servidores públicos de FONPRECON, investigados, defensores y quejosos, entre otros), acudan a la sede de la Entidad, sin que ello implique inactividad laboral, ya que la Subdirección Administrativa y Financiera con funciones de Control Interno Disciplinario, ha seguido ejerciendo sus funciones privilegiando en la medida de lo posible, el trabajo en casa.

Que de conformidad con lo anterior, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, expidió la Resolución No 0251 de fecha 5 de junio de 2020, *"Por medio de la cual se suspenden términos, en las actuaciones disciplinarias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República"*, disponiendo en su Artículo Primero, **"SUSPENDER LOS TÉRMINOS, en todas las actuaciones administrativas y sancionatorias por los procesos disciplinarios a cargo de la Entidad, hasta el 15 de junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para el efecto se dejarán las constancias de rigor en cada actuación"**.



GOBIERNO DE COLOMBIA



FONPRECON Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. 0256- De 11 2 JUN. 2020

Que considerando que persiste la restricción en la circulación de las personas hacia las instalaciones de la entidad, lugar donde se encuentran los expedientes físicos de las actuaciones disciplinarias, conforme lo establecido en el Decreto 749 de 28 de mayo de 2020, que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y en aras de garantizar el debido proceso, se ha considerado pertinente prorrogar la suspensión de términos en todas las actuaciones administrativas y sancionatorias por los procesos disciplinarios a cargo de la Entidad, hasta las cero horas (00:00) del 01 de julio de 2020.

Que, en virtud de lo anterior, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, respecto de las actuaciones administrativas y sancionatorias por los procesos disciplinarios que adelanta el área de Control Disciplinario,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS, en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Entidad, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para el efecto se dejarán las constancias de rigor en cada actuación.

ARTICULO SEGUNDO: Que por lo anterior, se deje constancia en cada uno de los expedientes activos, en el área de Control Interno Disciplinario, de la prórroga de suspensión de términos ordenada en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 2 JUN. 2020

FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA Director General

Dada en Bogotá D.C.,

Proyecto: Luz Mary Silva Montoya
Reviso: Luz Stella Restrepo Henao - Subdirectora Administrativa y Financiera
Lydia Edith Rivas Niño - Jefe Oficina Asesora Juridica